

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
LA GOMERA, ESCUINTLA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE  
Alcalde(sa) Municipal de La Gomera, Escuintla  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

INCONSISTENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE FIRMAS DE RESPONSABLES DE ELABORACION, REVISION Y APROBACION DE NOMINAS Y PLANILLAS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.4)

SOPORTE INADECUADO DE LOS GASTOS

(Hallazgo de Control Interno No.5)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****INCONSISTENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE****Condición**

Los documentos que sirven como respaldo de las operaciones de egresos de la Municipalidad, en el período de enero a diciembre de 2008 se encuentran a nombre de la Tesorería Municipal y no a nombre de la Municipalidad.

**Criterio**

El Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General en el sub numeral 2.6 Documentos de Respaldo manifiesta que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

**Causa**

Inobservancia de las normas que regulan la presentación de los documentos de respaldo correspondiente a los egresos que tiene la Municipalidad.

**Efecto**

Riesgo de manipulación de documentos de egresos al no encontrarse descrito en las facturas o documentos de respaldo el nombre correcto de la institución que se encuentra registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria, repercutiendo en menoscabo a los intereses del patrimonio Municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Tesorero Municipal, que previo a ejecutar cualquier pago verifique que todos los documentos y facturas se encuentren a nombre de la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

En oficio 05-2009 TES/MPAL de fecha 9 de marzo de 2009, la Administración indica lo siguiente: A partir de días anteriores a la presente fecha se informó a los proveedores que toda factura deber ser emitida a nombre de Municipalidad de la Gomera, con el fin de evitar inconvenientes de pago.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo ya que los argumentos de la Administración Municipal aceptan las deficiencias.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

En revisión efectuada a la utilización de combustible por parte de la Municipalidad, se determinó que no existen controles sobre su consumo, ya que únicamente se adjuntan las facturas de las gasolineras en donde efectúan su cobro.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, se indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada proceso administrativo".

**Causa**

Negligencia del Director Financiero, por no implementar un control adecuado, para la entrega y utilización de combustibles en las diferentes actividades que se tienen dentro de la Municipalidad.

**Efecto**

La falta de control en el consumo de combustible, ocasiona gastos innecesarios a la Municipalidad, debido a que pueden darse desvíos en la utilización del mismo, propiciando posible aprovechamiento ilícito de su uso y consumo.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero y al Tesorero Municipal, para diseñar un control a efecto de que se tenga un consumo adecuado de combustibles en beneficio de los intereses financieros de la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

En oficio 05-2009 TES/MPAL de fecha 9 de marzo de 2009, la Administración indica lo siguiente: A partir de la presente fecha se establecerán los controles y procedimientos necesarios con el fin de respaldar el despacho de combustibles a los diferentes vehículos que están al servicio municipal.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la Administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que al no realizarse ningún control sobre el consumo de combustibles, se pueden estar perdiendo recursos financieros en menoscabo a los intereses de la Población.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad, Director Financiero y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE FIRMAS DE RESPONSABLES DE ELABORACION, REVISION Y APROBACION DE NOMINAS Y PLANILLAS****Condición**

Las nóminas de sueldos y planillas de trabajadores pagadas durante el año 2008, no se encuentran autorizadas para su pago por el Alcalde Municipal.

**Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53 literal f establece lo siguiente: "Disponer gastos, dentro del límite de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido".

**Causa**

Negligencia del Director Financiero, al no revisar que los pagos de nóminas se encuentren debidamente autorizados por el Alcalde Municipal y revisados por la Comisión de Finanzas.

**Efecto**

La realización de pagos de sueldos sin la autorización de la Autoridad Competente (Alcalde Municipal) puede ocasionar manipulación en las nóminas de sueldos y salarios, puesto que pueden incorporarse nombres de personas que no tengan ninguna relación laboral con la Municipalidad, ocasionando pérdidas monetarias, lo cual perjudica directamente el erario Municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero y Tesorero Municipal para que previo a efectuar los pagos de sueldos a través de nóminas y otros documentos se obtenga la autorización respectiva.

**Comentario de los Responsables**

En oficio 05-2009 TES/MPAL de fecha 9 de marzo de 2009, la Administración indica lo siguiente: Se establecerán los controles necesarios para las firmas de planillas de sueldo por las Autoridades correspondientes durante el ejercicio 2009.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos de la Administración no desvanecen el contenido del mismo. Además que representa riesgos de manipulación en lo correspondiente a la certeza de que las personas que se describen en nóminas son las que realmente trabajan para la Municipalidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 4, para el Director Financiero, la cantidad de Q7,000.00

**HALLAZGO No. 4****DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Las órdenes de compra emitidas para el respaldo de las operaciones de compra y pago que realiza la Municipalidad se encuentran sin estar firmadas por las personas responsables de su elaboración, aprobación de la compra, ejecución del presupuesto y registro contable.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera versión 1 en el capítulo III MODULO DE COMPRAS, en el numeral 1.3 Procedimientos, establece en su segundo párrafo lo siguiente: "Compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan y una vez se haya seleccionado al proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá las firmas así: Encargado de Presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal".

**Causa**

Inobservancia de los procedimientos que se refieren a la elaboración, aprobación, ejecución del presupuesto, registro contable y autorización del gasto a través del formulario de orden de compra.

**Efecto**

Pérdida de control en algunos de los procesos que conlleva efectuar una compra, utilizando el formulario de orden de compra, puesto que no existe persona responsable en la elaboración de cada uno de los procedimientos establecidos.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Gerente Administrativo y Financiero y al Tesorero Municipal, para que previo a ejecutar cualquier compra verifique que el formulario de orden de compra se encuentre firmado por cada uno de los responsables que se describen en el mismo.

**Comentario de los Responsables**

En oficio 05-2009 TES/MPAL de fecha 9 de marzo de 2009, la Administración indica lo siguiente: Con respecto a las órdenes de compra, se tomarán las medidas necesarias para las firmas correspondientes.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo por motivo de que los argumentos planteados por la Administración Municipal no desvanecen el contenido del mismo, siendo importante que la orden de compra sea firmada para evidenciar el control del presupuesto y del pago respectivo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad, Gerente Administrativo Financiero y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 5****SOPORTE INADECUADO DE LOS GASTOS****Condición**

En la compra de balastro y de materiales de construcción, se determinó que para su pago únicamente se presenta factura del proveedor, no existiendo la documentación que demuestre que el producto se recibió en el lugar en donde indica la factura, así tampoco se comprueba la calidad del mismo.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, se indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada proceso administrativo".

**Causa**

Negligencia del Gerente Administrativo Financiero y Tesorero Municipal por no implementar un control adecuado, para la comprobación de la recepción de los productos que compra la Municipalidad en lo referente a balastro y materiales de construcción.

**Efecto**

La falta de documentación competente y suficiente puede dar indicios de falta de transparencia en la adquisición de materiales de construcción y de balastro.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero y al Tesorero Municipal para que previo a realizar cualquier pago, se solicite que se encuentre respaldado con la documentación suficiente y competente que demuestre que todos los materiales que adquiere la Municipalidad son recibidos a entera satisfacción verificándose la cantidad adquirida así como su calidad, existiendo personas responsables de su recepción.

**Comentario de los Responsables**

En oficio 05-2009 TES/MPAL de fecha 9 de marzo de 2009, la Administración indica lo siguiente: A partir de la presente fecha todo trabajo efectuado en concepto de balastro y arrendamiento de maquinaria para diferentes comunidades de este municipio, se establecerán los controles de supervisión de los trabajos, así como la documentación de soporte adjunto a la factura para los pagos respectivos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que al no completarse la información sobre los diferentes trabajos ejecutados puede ocasionar descontrol en la veracidad de finalización de trabajos que realiza la Municipalidad, en menoscabo a los intereses de la Población.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad, Gerente Administrativo y Financiero y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En revisión efectuada a los egresos registrados en la caja fiscal de diciembre de 2008 se determinaron compras realizadas a la empresa Serconing por suministro de arena de río para balastro según facturas 92, 94 Y 101 por un monto total de Q90,000.00; así también compras a la empresa Constructora Q. L. según facturas 99, 111 y 112 por valor total de Q90,000.00.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 38 indica que: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministro o la remuneración de los servicios exceda de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no excedan de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)".

**Causa**

Inobservancia de los procedimientos establecidos en leyes vigentes, para las compras o contrataciones de bienes y servicios.

**Efecto**

Se adquieren bienes o servicios en condiciones y precios completamente desfavorables para los intereses municipales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se cumpla con los procedimientos establecidos en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con las compras que sobrepasan la cantidad de Q30,000.00 y con las cuales se debe satisfacer el régimen de cotizaciones.

**Comentario de los Responsables**

La Administración no realizó ningún comentario con respecto al Hallazgo citado.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que la Administración no realizó ningún comentario, por lo que no desvanecen el cargo, puesto que la falta de cotizaciones puede provocar pérdidas financieras, por no tener elementos de juicio para realizar las compras a precios más económicos, así como la calidad de los productos.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y 55 del Reglamento, para el Alcalde Municipal, los dos miembros de la Comisión de Finanzas, Director Financiero Municipal y Tesorero Municipal el 2.5% de Q143,494.90 (valor sin IVA), haciendo una multa por la cantidad de Q3,587.37 a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

El Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal, no realizaron informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al período fiscal 2008.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el Artículo 135 Información sobre la ejecución del Presupuesto, indica en el primer párrafo que: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría", así mismo en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el sub numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, manifiesta que: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior. Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente".

**Causa**

Inobservancia de los procedimientos establecidos en Ley, en lo correspondiente a la información trimestral de la ejecución presupuestaria.

**Efecto**

La falta de información trimestral sobre la ejecución presupuestaria, influye en que la Administración Municipal no pueda tomar las decisiones correctas, sobre los diferentes proyectos o necesidades de la población.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero y Tesorero Municipal, para que se cumpla con los procedimientos establecidos en ley.

**Comentario de los Responsables**

En oficio 05-2009 TES/MPAL de fecha 9 de marzo de 2009, la Administración indica lo siguiente: Reconocemos que durante el período 2008 involuntariamente no entregamos los informes de ejecución presupuestaria trimestral, sin embargo para el ejercicio fiscal 2009 se tiene previsto hacerlo dentro del plazo que corresponde para la entrega trimestral de dichos informes.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los argumentos de la Administración no desvanecen el cargo, ya que al no realizarse los informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria, la Administración Municipal no puede tomar decisiones en bienestar de la población.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, Director Financiero y Tesorero Municipal por la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 3****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

En la revisión efectuada a la rendición de cuentas que hace la Municipalidad ante la Contraloría General de Cuentas, se determinó que éstas se han realizado fuera del tiempo que se establece en las normas vigentes.

**Criterio**

En el Acuerdo A-37-06 del Sub Contralor de Probidad, Normas para la Rendición de Cuentas, en el artículo número 2, sub numeral III se establece que las Municipalidades deben de presentar sus rendiciones de cuentas dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes del mes en que se registraron las operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo.

**Causa**

Incumplimiento a las Normas vigentes sobre el plazo en que deben de efectuarse las Rendiciones de Cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Descontrol en las operaciones de ingresos y egresos que realiza la Municipalidad mensualmente, limitando las revisiones y correcciones oportunas en cada una de las operaciones registradas, así como la evaluación de la ejecución presupuestaria.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero y al Tesorero Municipal para que se realicen los procedimientos necesarios para realizar las Rendiciones de cuentas dentro del plazo establecido por las Normas vigentes.

**Comentario de los Responsables**

En oficio 05-2009 TES/MPAL de fecha 9 de marzo de 2009, la Administración indica lo siguiente: Actualmente en las rendiciones estamos en el período máximo fecha 10 de cada mes sin embargo se hará lo posible por hacerlo dentro del plazo establecido por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos de la Administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que al no presentarlos oportunamente se limita el alcance en la fiscalización de las operaciones de la Municipalidad.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director Financiero, la cantidad de Q5,000.00 a cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUI	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	FELICIANO GARCIA CASTELLANOS	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	BYRON MILIAN MORALES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	RAFAEL LOPEZ FLORES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	MARIO ROBERTO CUXHIL GIRON	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
9	LUIS ERNESTO CARRANZA PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	EDGAR MARROQUIN RAMOS	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	14/01/2012
12	JOSE GERARDO ESCOBAR INTERIANO	JEFE DE OMP	15/01/2008	14/01/2012
13	MANUEL RODRIGO RIVERA GARCIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,775,010.00	562,767.69	4,337,777.69	2,514,306.81	1,823,470.88
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,325,000.00	3,052,370.43	5,377,370.43	3,557,172.53	1,820,197.90
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,203,550.00	1,930.00	1,205,480.00	522,815.90	682,664.10
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	2,147,335.00	5,145.48	2,152,480.48	1,611,072.41	541,408.07
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1,220,000.00	1,506,065.98	2,726,065.98	1,525,005.74	1,201,060.24
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,180,355.00	477,971.29	3,658,326.29	3,144,253.18	514,073.11
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,162,930.00	5,415,065.30	27,577,995.30	21,824,339.18	5,753,656.12
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	101,565.00	0	101,565.00	42,070.92	59,494.08
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	1,808.34	1,808.34	0	1,808.34
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0	11,185,016.19	11,185,016.19	11,185,016.19	0.00
	<b>Totales</b>	<b>36,116,748.00</b>	<b>22,208,140.70</b>	<b>58,323,888.70</b>	<b>46,926,062.86</b>	<b>12,397,825.84</b>

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	7,445,440.00	2,129,418.32	9,574,858.32	8,582,118.13	89.63
Servicios No Personales	8,683,215.00	7,792,626.28	16,475,841.28	15,365,398.57	93.26
Materiales y Suministros	2,880,585.00	1,737,876.71	4,618,461.71	4,149,413.22	89.84
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	9,132,175.00	2,659,837.49	11,792,012.49	7,579,271.68	64.27
Transferencias Corrientes	699,200.00	958,853.40	1,658,053.40	1,509,735.47	91.05
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	7,195,130.00	6,951,000.00	14,146,130.00	11,607,307.47	82.05
Asignaciones globales	80,000.00	-21,471.50	58,528.50	4,528.50	7.74



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	CUENTA 3-306-00316-4	152,841.70



**MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**  
**DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**  
**ORTE Y ARQUEO DE VALORES**

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	10% Inversión		
2	IVA PAZ Inversión		
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión		
4	Impuesto de Petróleo para Inversión		
5	CODEDE		
6	Fondo para el control y vigilancia forestal		
7	Ingresos propios	29,919.38	
8	10% Funcionamiento		
9	IVA PAZ Funcionamiento		
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento		
11	IGSS Laboral		
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal		
13	Prima de Fianza		
14	Iva s/prima de fianza		
15	ISR sobre dietas		
	<b>TOTAL</b>		<b>29,919.38</b>

